

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,
CÓDIGO: CSS/LP/003/2006/PR/SNF**

"SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA"

**LICITACIÓN PÚBLICA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
NÚMERO: RA/LP/003/2006/PR/SNF**

NOSOTROS, LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la cual en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA PRESIDENCIA"**, en mi calidad de **Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de dicha Institución**, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo número trescientos sesenta y tres, de fecha diez del mes de junio del mismo año, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente, por una parte; y, por la otra, **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COSASE, S.A. DE C.V."**, sociedad salvadoreña mercantil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero diez mil setecientos noventa y uno guión ciento tres guión nueve, en mi calidad de **Apoderado General Administrativo de dicha Sociedad**, personería que acredito por medio de los documentos siguientes: **A)**

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de “COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, inscrita al Número Cuarenta y Nueve del Libro Ochocientos Siete del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, de la cual aparece que su naturaleza, denominación y nacionalidad son tal como se ha dejado apuntado; que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de seguridad y otros semejantes; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas e integrada por tres directores propietarios, con sus correspondientes suplentes y que se denominan: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes permanecerán en el ejercicio de sus cargos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación legal y el uso de la firma social corresponderán al expresado Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, inscrita al Número Cuatro del Libro Un Mil Seiscientos Treinta y Siete del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día diez de agosto del dos mil uno, de la cual consta únicamente la ampliación de la finalidad social y por la tanto se modificó la cláusula pertinente del pacto social; **C)** Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Número Cuarenta y Ocho del Libro Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de agosto del dos mil seis, para el período del veintiséis de julio del dos mil seis al veintiséis de julio del dos mil once; de la cual aparece que el actual Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, es el señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar; y **D)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, inscrita al Número Cuarenta y Siete del Libro Ochocientos Noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintitrés de octubre del dos mil dos; de la cual aparece que el expresado señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar, en la calidad mencionada, ha conferido Poder General Judicial y Administrativo, con Cláusula Especial al señor GERMÁN HERRERA BARAHONA, de las generales expresadas, encontrándose ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, en nombre de la Sociedad aludida, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado

otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/ATENCIÓN FAMILIAR; Y EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA"**. Las instalaciones de la Secretaría Nacional de la Familia constan principalmente de dos dependencias: a) **Instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ ATENCIÓN FAMILIAR**, ubicados en Colonia Escalón, Calle "José Martí", número quince, de esta ciudad; y b) **Instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, ubicada en Final Diecisiete Avenida Norte, contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad. Asimismo, el servicio se prestará en las tres bodegas que posee la Secretaría Nacional de la Familia ubicadas, la primera en Zapotitán, kilómetro treinta y tres y medio de la carretera a Santa Ana, frente a las ruinas de San Andrés; la segunda en Final Calle Libertad Poniente, Colonia San Lucía, Antiguo local del Banco Hipotecario, en la ciudad de Santa Ana; y la tercera en la ciudad de San Miguel, kilómetro ciento cuarenta y dos y medio de la carretera Panamericana a La Unión, frente a Colonia Carrillo, antiguo local del Banco de Fomento Agropecuario. El suministro de mérito incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, La Presidencia podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. El detalle general del SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/ATENCIÓN FAMILIAR; Y EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA se resume en el siguiente cuadro ilustrativo:

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ítem	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	NÚMERO DE AGENTES	HORARIO DE TURNOS	PRECIO POR AGENTE MENSUAL CON IVA US\$	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA US\$
1	Instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ ATENCION FAMILIAR, ubicadas en Colonia Escalón, Calle José Martí Número Quince, San Salvador.	5 agentes diurnos de lunes a viernes y 2 diurnos sábado y domingo 2 agentes nocturnos los siete días de la semana.	7:00 AM. A 7:00 PM. 7:00 PM. A 7:00 AM.	395.50	2,768.50
2	BODEGA SNF/DAA Zapotitán: Km. 33½ carretera a Santa Ana, frente a las ruinas de San Andrés.	4 agentes debidamente Uniformados, 2 por turno diurno y 2 por turno nocturno.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. y 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	395.50	1,582
3	BODEGA SNF/DAA Santa Ana: Final Calle Libertad Poniente, Colonia San Lucía, Antiguo local del Banco Hipotecario, Santa Ana	4 agentes debidamente Uniformados, 2 por turno diurno y 2 por turno nocturno.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. y 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	395.50	1,582
4	BODEGA SNF/DAA San Miguel: Km. 142½ carretera Panamericana a La Unión, frente a Colonia Carrillo, antiguo local del Banco de Fomento Agropecuario.	4 agentes debidamente Uniformados, 2 por turno diurno y 2 por turno nocturno.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. y 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	395.50	1,582
5	INSTALACIONES, PARQUEO Y ALREDEDORES DE LA SNF/DAA San Salvador: Oficinas Centrales de La DAA/SNF, Final 17 Avenida Norte, Contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio No. 1, Primera Planta, Centro de Gobierno.	4 agentes debidamente Uniformados, 2 por turno diurno y 2 por turno nocturno.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. y 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	395.50	1,582
TOTAL MENSUAL (23 AGENTES)				US \$ 9,096.50	
TOTAL ADJUDICADO				US \$18,193.00	

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadero por medio de dos cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de **NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la forma siguiente: por La Presidencia a través de las respectivas divisiones: Unidad de Atención Familiar y División de Asistencia Alimentaria, ambas de la Secretaría Nacional de la Familia, conforme la presentación de las respectivas facturas a cobro por parte de la Contratista, que amparen la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia relacionados en la Cláusula I, de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro. **EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO QUE ANTECEDE (CLÁUSULA I), Y QUE FUE OFERTADO POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).**

III. PLAZO. El plazo contractual comprenderá del uno del mes de noviembre al treinta y uno del mes de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El

servicio contratado se prestará en las instalaciones de la Unidad de Atención Familiar y en la División de Asistencia Alimentaria y sus Bodegas, localizadas en las direcciones consignadas en la Cláusula I, de este contrato. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos doce, literal "j", y ciento veintiuno de la LACAP. **V.**

HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS. A) PARA LAS INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ ATENCION FAMILIAR (SNF/AF). En lo que

respecta a las instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ Unidad de Atención Familiar se requiere de **7 agentes**, distribuidos así: **HORARIO DIURNO:** De siete de la mañana (7:00 a.m.) a las siete de la noche (7:00 p.m.); cinco agentes, de lunes a viernes y dos agentes, sábados y domingos. **HORARIO NOCTURNO:** De siete de la noche (7:00 p.m.) a las siete de la mañana (7:00 a.m.); dos agentes, los siete días de la semana. Cada agente deberá desempeñar turnos de doce horas, presentarse debidamente uniformados, entrenados y equipados, portar armas

largas y cortas, con su equipo de radiocomunicación; así como todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la prestación de los servicios de seguridad en las personas y bienes tanto de los Titulares como de los empleados de la Institución.

B) PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

(SNF/DAA). En lo que se refiere a las instalaciones, parqueos y alrededores y las bodegas de la Secretaría Nacional de la Familia/División de Asistencia Alimentaria se requiere de **16 agentes**, distribuidos así: Cuatro agentes por cada **bodega** (3) y rotando de dos por cada **bodega** en turnos de doce horas debidamente uniformados, entrenados y equipados con armas largas o cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad tanto de los Titulares como para los empleados. Y Cuatro agentes para las instalaciones, parqueo y alrededores de las oficinas centrales; dos por turno diurno y dos por turno nocturno; también debidamente uniformados, entrenados y equipados con armas largas o cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad tanto de los Titulares como para los empleados. Los horarios podrán ser modificados cuando la Secretaría Nacional de la Familia lo considere conveniente. En caso de incumplimiento de los horarios, la Contratista será acreedora, a causa de sus dependientes, de notas de amonestación por parte de la Secretaría Nacional de la Familia/ Unidad de Atención Familiar y/o División de Asistencia Alimentaria, las cuales serán remitidas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Presidencia de la República, para los efectos legales consiguientes. Los servicios de seguridad y vigilancia deberán ser prestados por personas de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la Secretaría. El personal técnico de seguridad y vigilancia deberá contar con supervisión periódica por parte de un supervisor delegado por la Contratista, con vasto conocimiento en el ramo, que supervise el trabajo realizado y efectúe reportes de acción a corto, mediano y largo plazo. **VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

La Presidencia hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las

siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS:** 2006-0500-1-04-01-21-1-54-54306, **FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, ATENCIÓN FAMILIAR**, por el monto asignado de dieciocho mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y 2006-0500-3-04-02-21-1-54-54306, **FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA**, por el monto asignado de cincuenta y siete mil veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La

trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.**

La Contratista se obliga a rendir, a su costo y a favor de La Presidencia, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", emitida por una institución aseguradora o afianzadora, por el diez por ciento del valor del contrato, con vigencia hasta que La Presidencia haya efectuado la recepción definitiva del suministro de mérito, a entera satisfacción. **IX.**

INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de La Presidencia. **X. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA Y DEL**

PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y

VIGILANCIA. La Contratista se obliga y compromete a: A) Brindar el servicio de seguridad en las **INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ ATENCION FAMILIAR (SNF/AF) Y EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARÍA (SNF/AF/DAA)** ciñéndose de manera estricta a las cláusulas del presente contrato. B) Resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la institución, así como velar por mantener el orden y seguridad a las diferentes instalaciones donde se requiera el servicio. C) Suministrar y controlar que se mantenga en buen estado el armamento y equipo asignado a cada agente, tales como armas de fuego, municiones, radios portátiles o teléfonos móviles; en situaciones donde el sistema de radios no funcione deberá contarse al menos con silbato, lámparas, etcétera, y en general con capas para lluvia, formularios para

desarrollar su trabajo y cualquier otro implemento que sea utilizado por los vigilantes en el Servicio que se prestará. D) Permanecer armados y con un medio de comunicación operacional a fin de informar inmediatamente cuando exista alguna emergencia en el lugar en que se encuentre. E) La prestación laboral y social de los vigilantes como asuetos, descansos, vacaciones, bonificaciones, aguinaldos, seguro social, etcétera es exclusiva responsabilidad de la Contratista. F) La Contratista no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto legal los derechos y obligaciones que le corresponden conforme el presente contrato. G) Es obligación de la empresa que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado cuente con una excelente conducta, sin vicios o malos hábitos, y que se respeten las normas de ética y moral, en todo momento; no deberá ingerirse bebidas alcohólicas ni consumir drogas en las instalaciones, parqueos y/o bodegas, ni presentarse bajo los efectos de la mismas; si los jefes de bodegas y/u oficina central consideran que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitarán el retiro del agente y la Contratista estará obligada a atender inmediatamente la solicitud de retiro y sustitución del agente. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud, se dará por terminado el contrato, sin responsabilidad para la Institución. H) La Contratista deberá asignar supervisores de su empresa para coordinar y controlar al personal destacado, mediante visitas o comunicación DIARIA, los cuales deberán informar de inmediato cualquier novedad que detecte. I) Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los vigilantes asignados, cubran más de un turno de doce horas, por lugar. Deberá rotarse al personal cada tres meses como mínimo, o cuando la institución lo requiera, para evitar la familiaridad con los empleados y/o personas ajenas a la Institución. J) Es responsabilidad de los vigilantes mantener el orden y control en los estacionamientos de vehículos particulares y vehículos nacionales e informar inmediatamente a la Gerencia Administrativa de la institución en caso suceda algún incidente como choques, rayones, pérdida de herramientas y accesorios de los vehículos, lo que servirá para realizar investigaciones del caso para poder así deducir responsabilidades; de no informar en un período de veinticuatro horas la responsabilidad será exclusivamente de la Contratista la que tendrá que responder por los daños o pérdidas. K) Se deberá atender de forma inmediata cualquier recomendación o corrección hecha por la

Gerencia Administrativa. L) Se informará de forma inmediata a la Gerencia Administrativa de la Institución, cualquier novedad que se presente en cualquier turno, y deberá presentarse a mas tardar veinticuatro horas después, un informe detallado de la situación, indicando las acciones a tomar, como también las medidas que se utilizaron para solventar la situación y evitar así que se repitan. M) Los vigilantes asignados no deberán tener antecedentes penales y/o delincuenciales, por lo que la empresa deberá poner a disposición de la Institución, las solvencias de antecedentes penales y delincuenciales extendidos por la Policía Nacional Civil. N) En caso de robo a las instalaciones La Contratista deberá investigar para deducir responsabilidades; y en caso de negligencia del servicio por parte del personal de la Contratista deberá responder reponiendo lo robado en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del robo; caso contrario se deducirá del monto a pagar en el mes correspondiente, previa investigación. **NORMAS OPERATIVAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ATENCION FAMILIAR (SNF/AF) Y DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/DAA):** a) En cada una de las instalaciones habrá un encargado de realizar diariamente rondas diurnas y nocturnas y controles en todo el perímetro e interior de las instalaciones; b) Por ningún motivo la Contratista podrá unilateralmente retirar en horas de servicio a vigilantes destacados en las oficinas; en caso que la empresa retire personal en horas de trabajo deberá solicitar el permiso correspondiente a la Gerencia Administrativa, presentando al sustituto; c) Cuando el personal de oficina central labore tiempo extraordinario será comunicado por la gerencia administrativa a los agentes de seguridad; d) Cuando personal operativo de empresas que prestan servicios de mantenimiento a la institución en horas no laborales necesite ingresar a las instalaciones la gerencia administrativa proporcionará previamente el listado de autorización respectivo para ingresar a las instalaciones; e) Siempre deberá permanecer un vigilante en la entrada principal de las oficinas centrales; f) Se prohíbe terminantemente la manipulación innecesaria de las armas de fuego; g) Se debe llevar un control diario del ingreso y salida de vehículos con placa nacional; el vigilante anotará el kilometraje de salida y el kilometraje de llegada a las oficinas centrales, así como verificar golpes o daños; h) Todo vehículo que transporte mobiliario, equipo de

oficina y otros bienes deberá entregar nota de autorización ya sea para retirar o ingresar lo referidos materiales; i) Por ningún motivo, los vigilantes están autorizados a manejar, mover o extraer vehículos de la institución y/o vehículos particulares, que queden estacionados en horas no laborales en las instalaciones. **NORMAS OPERATIVAS PARA LAS BODEGAS DE ALIMENTOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/DAA):** a) El vigilante asignado debe de cumplir con el perfil profesional del vigilante para Bodegas de Alimentos; b) El vigilante deberá mantenerse uniformado y en control de su arma, efectuando rondas periódicas en toda el área, y deberá estar provisto de medios de comunicación ya sea radio portátil o teléfono celular, para informar en caso de emergencia; c) Llevará un libro bitácora de control diario, en donde anotará las entradas, salidas y motivo de visitas de las personas ajenas a la institución en las bodegas; identificándolas con el Documento Único de Identidad y el carné de la empresa a que pertenece y al personal de la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA), con el carné de la institución. Es entendido que las obligaciones expresadas anteriormente no tienen el propósito de limitar las actividades de la contratista y su personal, ya que su enumeración no es limitativa sino ejemplificativa y por consiguiente la contratista podrá desarrollar cualquier otra actividad no expresada en la presente cláusula que esté relacionada directa o indirectamente con el fin contractual.

XI. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en el literal "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la prestación del suministro, b) entrega de un suministro de inferior calidad al ofertado, adjudicado y contratado, y, c) común acuerdo entre las partes. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A

partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, La Presidencia tendrá un plazo de treinta días hábiles para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y**

PRÓRROGA. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, como se establece en la Cláusula XV, de este contrato; b) cuando existan

nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Presidencia emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) términos de referencia, b) aclaraciones, c) enmiendas, d) consultas, e) la oferta, f) documentos de petición del suministro, g) interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia, h) garantías, i) la resolución de adjudicación, j) resoluciones modificativas, y, k) cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, La Presidencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo; y, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, La Presidencia podrá girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, La Presidencia podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, que en caso se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de

conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por La Presidencia; en todo caso, y aparte de la facultad de La Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XVIII.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se someterán al ARREGLO DIRECTO, en donde las partes contratantes procuraremos la solución de dichas controversias, sin otra intervención que la de nosotras mismas, nuestros representantes o delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo se aplicarán las normas del Derecho Común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales competentes. **XIX.**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el Instrumento de Resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución aludida. **XX. JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de la Contratista, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que La Presidencia designe, a quien desde ya la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones

relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los

lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en su oficina central ubicada en Colonia y Avenida Bernal, Residencial Montecarlo, número Veintiuno, a doscientos metros del Hospital Militar, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**



LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
POR "LA PRESIDENCIA"



GERMAN HERRERA BARAHONA
("COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,
S.A. DE C.V.")
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil seis. Ante mi, **JOSÉ ARESIO NOLASCO HERRERA**, notario, de este domicilio, comparecen, por una parte, el señor **LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; quién actúa en nombre y representación de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en su carácter de **Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: el Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo número trescientos sesenta y tres, de fecha diez del mes de junio del mismo año, y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", de los cuales consta



que el compareciente está facultado para realizar actos como el presente; y, por otra parte, el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; departamento de [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, sociedad salvadoreña mercantil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero diez mil setecientos noventa y uno guión ciento tres guión nueve, en su calidad de **Apoderado General Administrativo** de dicha **Sociedad**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita al Número Cuarenta y Nueve del Libro Ochocientos Siete del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, de la cual aparece que su naturaleza, denominación y nacionalidad son tal como se ha dejado apuntado; que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de seguridad y otros semejantes; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas e integrada por tres directores propietarios, con sus correspondientes suplentes y que se denominan: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes permanecerán en el ejercicio de sus cargos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación legal y el uso de la firma social corresponderán al expresado Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, inscrita al Número Cuatro del Libro Un Mil Seiscientos Treinta y Siete del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día diez de agosto del dos mil uno, de la cual consta únicamente la ampliación de la finalidad social y por la tanto se modificó la cláusula pertinente del pacto social; **C)** Credencial de

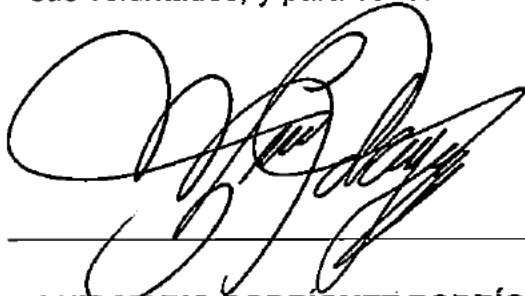


Elección de Junta Directiva, inscrita al Número Cuarenta y Ocho del Libro Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de agosto del dos mil seis, para el período del veintiséis de julio del dos mil seis al veintiséis de julio del dos mil once; de la cual aparece que el actual Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, es el señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar; y D) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, inscrita al Número Cuarenta y Siete del Libro Ochocientos Noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintitrés de octubre del dos mil dos; de la cual aparece que el expresado señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar, en la calidad mencionada, ha conferido Poder General Judicial y Administrativo, con Cláusula Especial al señor GERMÁN HERRERA BARAHONA, de las generales expresadas, encontrándose ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, en nombre de la Sociedad aludida; y quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"LA PRESIDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación precedente, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en siete hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/ATENCION FAMILIAR; Y EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/ DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA"**. Las instalaciones de la Secretaría Nacional de la Familia constan principalmente de dos dependencias: a) **Instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ ATENCION FAMILIAR**, ubicados en Colonia Escalón, Calle "José Martí", número quince, de esta ciudad; y b) **Instalaciones, parqueos y alrededores de la Secretaría Nacional de la Familia/ DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, ubicada en Final Diecisiete Avenida Norte, contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Primera

Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad. Asimismo, el servicio se prestará en las tres bodegas que posee la Secretaría Nacional de la Familia ubicadas, la primera en Zapotitán, kilómetro treinta y tres y medio de la carretera a Santa Ana, frente a las ruinas de San Andrés; la segunda en Final Calle Libertad Poniente, Colonia San Lucía, Antiguo local del Banco Hipotecario, en la ciudad de Santa Ana; y la tercera en la ciudad de San Miguel, kilómetro ciento cuarenta y dos y medio de la carretera Panamericana a La Unión, frente a Colonia Carrillo, antiguo local del Banco de Fomento Agropecuario. El suministro de mérito incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, La Presidencia podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. El detalle general del suministro adjudicado y contratado se resume en el cuadro inserto en el documento que por la presente se reconoce y auténtica ante mis oficios notariales.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato asciende a la cantidad de **Dieciocho mil ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América**, pagadero por medio de dos cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de **Nueve mil noventa y seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, de la forma siguiente: por La Presidencia a través de las respectivas divisiones: Unidad de Atención Familiar y División de Asistencia Alimentaria, ambas de la Secretaría Nacional de la Familia, conforme la presentación de las respectivas facturas a cobro por parte de la Contratista, que amparen la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia relacionados en la Cláusula I, de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **sesenta días calendario** después de presentadas las respectivas facturas a cobro. **EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO QUE ANTECEDE (CLÁUSULA I), Y QUE FUE OFERTADO POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** **III. PLAZO.** El plazo contractual comprenderá del uno del mes de noviembre al treinta y uno del mes de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive. Podrá prorrogarse el plazo del

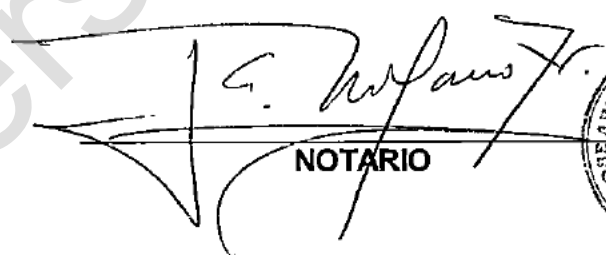
contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. Y demás cláusulas y estipulaciones consignadas en el documento privado de obligación que se relaciona. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**



LUIS MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
POR "LA PRESIDENCIA"



GERMAN HERRERA BARAHONA
("COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,
S.A. DE C.V.")
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

